

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

**DISTRIBUIDO**

23 DIC 2021

FECHA: FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD  
FOSALUD

**RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA DE CONTRATO No. 01/2022  
DEL CONTRATO No. 01/2021  
LICITACIÓN PÚBLICA No. 01/2021**

**"CONTRATACIÓN DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA TODO EL PERSONAL DEL FOSALUD 2021"**

En el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD (FOSALUD), en San Salvador, a las siete horas y treinta minutos del día trece de diciembre dos mil veintiuno.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD (FOSALUD), en fecha veinte de enero del año dos mil veintiuno, suscribió el Contrato No. 01/2021, con la sociedad "FEDECREDITO VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGUROS DE PERSONAS", que se abrevia "FEDECREDITO VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS", por el monto de DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$210,015.00); para que proporcionará el servicio denominado "CONTRATACIÓN DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA TODO EL PERSONAL DEL FOSALUD 2021", según el siguiente detalle: **Ítem UNO: SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EL PERSONAL PERMANENTE E INTERINO DEL FOSALUD, POR LA CANTIDAD MAYOR O IGUAL A DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10,000.00) PARA CADA UNO DE LOS EMPLEADOS; para el periodo comprendido desde las cero horas del día primero de enero hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.**
- II. Que con fecha diecisiete de mayo del presente año, el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD (FOSALUD), y la sociedad "FEDECREDITO VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGUROS DE PERSONAS" que se abrevia "FEDECREDITO VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS", suscribieron RESOLUCIÓN MODIFICATIVA DE AMPLIACIÓN No. 01/2021, del Contrato No. 01/2021, derivado del proceso de Licitación Pública No. 01/2021 denominado "CONTRATACIÓN DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA TODO EL PERSONAL DEL FOSALUD 2021", hasta por un veinte por ciento del monto del referido contrato, equivalente a CUARENTA Y DOS MIL TRES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$42,003.00). Que el valor originalmente contratado más la ampliación del contrato, asciende a un monto total contratado de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DIECIOCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$252,018.00).
- III. Que según memorándum con referencia No. GTH/UC-2021-114, en fecha veintiséis de octubre del presente año, el ingeniero Erick Geovanni González Murcia; en su calidad de Administrador de Contrato,

1



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

solicitó al Coordinador del Área de Presupuesto, la disponibilidad financiera y cifrado presupuestario, para financiar la prórroga del **Contrato No. 01/2021**, por un monto de **SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$75,845.00)**; por el periodo comprendido desde las cero horas del día uno de enero hasta las veinticuatro horas del día treinta de abril del año dos mil veintidós. Que según memorándum con referencia No. GF-311/2021, en fecha veintisiete de octubre del presente año, Coordinador del Área de Presupuesto, informa que existe disponibilidad de recursos para cubrir la prórroga del referido Contrato, según lo solicitado; siendo el cifrado presupuestario: DOS CERO DOS DOS – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO DOS – CERO UNO – DOS UNO – UNO – CINCO CINCO SEIS CERO UNO.

- IV. Que según Oficio No. GTH/UC-2021-069, en fecha veintisiete de octubre del presente año, el ingeniero Erick Geovanni González Murcia; en su calidad de Administrador de Contrato, solicitó al Contratista **“FEDECREDITO VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS”**, manifestar su consentimiento, para prorrogar el contrato relacionado en los considerandos que anteceden, por un monto de **SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$75,845.00)**; de abril del año dos mil veintidós; bajo los mismos términos y condiciones establecidas en el por el periodo comprendido desde las cero horas del día uno de enero hasta las veinticuatro horas del día treinta referido contrato. Que se recibió nota del Contratista **“FEDECREDITO VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS”**, de fecha veintinueve de octubre del presente año, suscrita por

en la que expresó su consentimiento de prorrogar el contrato relacionado en el considerando contenido en el romano primero de esta resolución, por un monto de **SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$75,845.00)**; incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el periodo comprendido desde las cero horas del día uno de enero hasta las veinticuatro horas del día treinta de abril del año dos mil veintidós; bajo los términos y condiciones establecidas en el Contrato.

- V. Que para el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD (FOSALUD)**, es necesario seguir contando con el **“SERVICIO DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA TODO EL PERSONAL DEL FOSALUD 2021”**, para el año dos mil veintidós; a fin de continuar con el servicio de cobertura por defunciones del personal titular y ayuda de gastos funerarios para dependientes de titulares del FOSALUD.



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

- VI.** Que se cumplen los requisitos que exige el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en cuanto a que se considera que no existe una mejor opción en el mercado, y que las condiciones del servicio permanecen favorables para la institución.
- VII.** Que la “**CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA**”, del **Contrato No. 01/2021**, establece: En el caso de suministros/servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad con lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y, setenta y cinco del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP); en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga.
- VIII.** Que según certificación del punto de Acta Número SEIS de Sesión Ordinaria Número SETENTA Y CUATRO de fecha uno de diciembre del año dos mil veintiuno, se sometió a consideración del Consejo Directivo del FOSALUD, para su respectiva aprobación, las prórrogas de contratos de servicios del año dos mil veintiuno para el ejercicio dos mil veintidós, entre ellas la prórroga de Contrato No. 01/2021; lo cual fue aprobado por unanimidad y sin modificación alguna, según los considerandos que anteceden.

**POR TANTO**, con base a los considerandos antes expuestos, y a los artículos cuarenta y dos literal e), ochenta y tres de la LACAP, y setenta y cinco del RELACAP, **EL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD**, juntamente con el Representante Legal de la sociedad “**FEDECREDITO VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS**”, **RESUELVEN:**

- 1. PRORROGAR el Contrato No. 01/2021;** suscrito con la sociedad “**FEDECREDITO VIDA, S.A., SEGURO DE PERSONAS**”, proveniente del proceso de Licitación Pública No. 01/2021, denominado “**CONTRATACIÓN DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA TODO EL PERSONAL DEL FOSALUD 2021**”, para que suministre el servicio de Seguro Colectivo de Vida, de acuerdo con el ítem que a continuación se detalla: **Ítem UNO: SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EL PERSONAL PERMANENTE E INTERINO DEL FOSALUD, POR LA CANTIDAD MAYOR O IGUAL A DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10,000.00) PARA CADA UNO DE LOS EMPLEADOS; por un monto de SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$75,845.00);** incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el periodo comprendido **desde las cero horas del día uno de enero hasta las veinticuatro horas del día treinta de abril del año dos mil veintidós.**
- 2. Las obligaciones emanadas de la presente resolución de prórroga del Contrato No. 01/2021, serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR, para lo cual se ha verificado la correspondiente**



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

asignación presupuestaria: DOS CERO DOS DOS – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO DOS – CERO UNO – DOS UNO – UNO – CINCO CINCO SEIS CERO UNO, por un monto de **SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USDS75,845.00)**.

3. **PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al quince por ciento del monto correspondiente a la resolución de prórroga del **Contrato No. 01/2021**, es decir por un valor de **ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USDS11,376.75)**, con una vigencia de CUATRO MESES, contados a partir del uno de enero hasta el treinta de abril del año dos mil veintidós y deberá ser presentada dentro de los **ocho días hábiles** posteriores a la fecha de distribución de la presente resolución. Dicha garantía consistirá en cheque certificado o fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, artículo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La garantía deberá ser presentada con dos copias adicionales en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte, número Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres, Colonia Escalón, San Salvador o Colonia San Francisco, Calle El Bambú Número once, San Salvador.
4. Las cláusulas o los contenidos no mencionados expresamente en este documento permanecen inalterables en el contrato respectivo y deberán cumplirse a cabalidad para la presente resolución de prórroga.
5. **GIRAR** instrucciones a la UACI para que, de conformidad con el artículo setenta y cinco de la LACAP, proceda a hacer las respectivas notificaciones de la presente resolución.

COMUNÍQUESE.



**DR. FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD (FOSALUD)**  
**“CONTRATANTE”**



**“FEDECREDITO VIDA, S.A.,**  
**SEGUROS DE PERSONAS”**  
**“CONTRATISTA”**